



3160 30 SEP '14

RESOLUCION EXENTA 3C/N°

MAT. : APRUEBA CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (EX MIDEPLAN) Y EL FONDO NACIONAL DE SALUD.

VISTO: Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto N° 46 de 17 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 3A/N° 1455/2002, y sus modificaciones posteriores, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado Chile Solidario; MIDEPLAN ha implementado un Registro de Información Social, en adelante "el Registro", mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de Información Social con diversas instituciones;

Que dicho Registro contendrá los datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, entre los que se encuentra el Fondo nacional de Salud;

Que en virtud de lo señalado anteriormente, se requiere establecer el marco operativo y normativo para la correcta gestión de la información que ambas instituciones generen, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración e Interconectividad al Registro de Información Social, entre el Fondo Nacional de Salud y el Ministerio de Desarrollo social (Ex MIDEPLAN), de fecha 23 de noviembre de 2010, según consta en Decreto N° 013 del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 4 de febrero 2011, cuyo texto se inserta a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y EL FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago de Chile, a 23 de Noviembre de 2010, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, RUT N° 60.103.000-4, en adelante MIDEPLAN, representado por su Ministro, don **FELIPE KAST SOMMERHOFF**,

ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte; y el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, RUT N° 61.603.000-0, en adelante el Organismo Participante, representado por su Director, don **MIKEL URIARTE PLAZAOLA**, ambos domiciliados para estos efectos en Monjitas 665, comuna y ciudad de Santiago, por la otra, se ha acordado suscribir el presente convenio, considerando:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado Chile Solidario; MIDEPLAN ha implementado un Registro de Información Social, en adelante "el Registro", mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de Información Social con diversas instituciones; que dicho Registro contendrá los datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas; y que la mencionada información estará disponible para las instituciones que administren programas o prestaciones sociales, para fines de la administración de los mismos.

Que el Reglamento del Registro de Información Social de MIDEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 22 de octubre de 2007, de esta Cartera de Gobierno, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información para la operación del Registro, y establece que la transferencia de información debe hacerse a través de convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que, los Organismos Participantes, de acuerdo al Reglamento citado en el considerando precedente, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales, requiere suscribir un convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social con MIDEPLAN, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra y para la adecuada asignación de éstos, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio, se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; el Reglamento del Registro de Información Social del MIDEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 2007, del MIDEPLAN, y el Decreto Ley N° 2.763 del 3 de Agosto de 1979, que crea el Organismo Participante.

SEGUNDO: Objetivo

El presente convenio tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el traspaso fidedigno y confiable de datos y/o información personal de los individuos y/o familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

TERCERO: De las obligaciones

Para el cumplimiento del objetivo de este convenio, FONASA deberá transferir la información que se le solicite de los individuos y/o de las familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de las prestaciones y programas públicos que administra, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Por su parte, MIDEPLAN transferirá a FONASA los datos que se individualizan en el presente Convenio. La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por FONASA, para fines de la administración de los programas sociales que se detallan en este Convenio.

Obligaciones del Organismo Participante:

A) EL ORGANISMO PARTICIPANTE se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Entregar el listado de beneficiarios FONASA, por RUN y el grupo FONASA al que pertenece (A, B, C o D) y las cargas familiares asociadas a cada uno de los RUN del listado de beneficiarios FONASA. La información se entregará en un archivo.csv con el siguiente formato:

Campos de entrada requeridos	Tipo	Ancho
Periodo Actualización: Mes de la última actualización de la información correspondiente al RUN carga, escrita en el formato numérico aaaamm;	Numérico	6
RUN carga: RUN de afiliado carga de FONASA. Sin puntos, guión ni dígito verificador	Numérico	9
DV carga: Dígito verificador afiliado carga de FONASA.	Alfanumérico	1
Nombres carga: Nombres afiliado carga de FONASA	Alfanumérico	30
Apellido Paterno: Apellido Paterno afiliado carga de FONASA.	Alfanumérico	30
Apellido Materno: Apellido Materno afiliado carga de FONASA.	Alfanumérico	30
RUN titular: RUN del afiliado titular a FONASA. Sin puntos, guion ni dígito verificador.	Alfanumérico	1
DV titular: Dígito verificador del afiliado titular a FONASA.	Alfanumérico	30
Nombres titular: Nombres del afiliado titular de FONASA.	Alfanumérico	30
Apellido Paterno titular: Apellido Paterno del afiliado titular de FONASA.	Alfanumérico	30
Apellido Materno titular: Apellido Materno del afiliado titular de FONASA.	Alfanumérico	1

Grupo FONASA: 1=A, 2=B, 3=C, 4=D.	Numérico	1
Acción: 1=cargar (para agregar nuevos registros), 2=eliminar (para eliminar beneficiarios de FONASA), 3=reemplazar (para cambiar 1 o más de los campos anteriores para un RUN, debe cambiar la fecha), numérico	Numérico	1

El proceso de entrega de información, considerará un envío inicial con la base de todos los beneficiarios, y posteriormente un envío mensual que indicará que registros de la base deben ser modificados, usando como clave el campo RUN carga.

El proceso de entrega de información, considerará un envío inicial con la base de toda la información disponible en FONASA a través de un CD dirigido por oficio a la Subsecretaría de Planificación, y posteriormente un envío mensual con la información de actualización de cargas y grupos FONASA correspondiente a cada mes.

Estos datos de actualización deben ser cargados a través de la cuenta FONASA del RIS, en el módulo "Carga de datos cargas FONASA".

2. Entregar ingreso y monto pagado mensualmente por concepto de cotizaciones de salud de cada uno de los cotizantes de FONASA. La información se entregará en un archivo.csv con el siguiente formato:

Campos de entrada requeridos	Tipo	Ancho
Periodo: Mes de cotización, escrita en el formato numérico aaaamm	Numérico	6
RUN cotizante: RUN del cotizante. Sin puntos, guion ni dígito verificador.	Alfanumérico	1
DV cotizante: Dígito verificador del cotizante.	Alfanumérico	30
Nombres cotizante: Nombres cotizante.	Alfanumérico	30
Apellido Paterno: Apellido Paterno cotizante.	Alfanumérico	30
Apellido Materno: Apellido Materno cotizante.	Alfanumérico	30
Cotización: monto en pesos de la cotización según el ingreso del cotizante	Numérico	10
Ingreso: monto en pesos ingreso mensual del cotizante	Numérico	10

El proceso de entrega de información, considerará un envío inicial con la base de la información histórica disponible de los últimos 24 meses en FONASA a través de un CD dirigido por oficio a la Subsecretaría de Planificación, y posteriormente un envío mensual con la información de cotizaciones e ingresos correspondiente a cada mes.

Estos datos de actualización deben ser cargados a través de la cuenta FONASA del RIS, en el módulo "Carga de datos cotizaciones FONASA".

3. Entregar a MIDEPLAN dentro de los 5 primeros días de vigencia del presente Convenio, un oficio dirigido a la Subsecretaría de Planificación, en el cual se informe de manera detallada la forma en que se determinan los grupos de FONASA. En el evento de existir modificaciones en la forma de determinar los grupos, deberá informársele a MIDEPLAN, especificando el nuevo procedimiento de clasificación.

4. Enumerar y especificar técnicamente cada una de las Prestaciones Sociales y/o Programas Públicos que administra, cuales son los siguientes:

1. **Programa de Atención Primaria:** FONASA hará un todos los beneficiarios inscritos en atención primaria asociándole a cada uno el valor del subsidio y posteriormente en forma semestral, con todos los beneficiarios que reciban un subsidio de Atención Primaria asociándole a cada uno el valor semestral del subsidio correspondiente al beneficiario en función de la oportunidad en que FONASA dispone de la información.
2. **Programa de Prestaciones Institucionales:** FONASA no dispone de la información individualizada por RUN beneficiario para este programa, por ende no enviará esta información
3. **Programa de Prestaciones Valoradas:** FONASA enviará en forma mensual la información del subsidio (la diferencia entre el valor total de la prestación y el copago efectuado), entregado por cada una de las prestaciones efectuadas a cada RUN beneficiario, incluyendo lo asociado a Garantías Explícitas de Salud (AUGE).
4. **Subsidios de reposo preventivo.** En la nomenclatura FONASA corresponde a prórroga de medicina preventiva
5. **Subsidios de enfermedad y medicina Curativa.** En la nomenclatura FONASA corresponde a enfermedad o accidente no del trabajo
6. **Subsidios de reposo maternal art.196 cód. Del trabajo.** En la nomenclatura FONASA corresponde a patologías del embarazo
7. **Subsidios de reposo maternal y cuidado del niño.** En la nomenclatura FONASA corresponde a enfermedad grave hijo menor de 1 año y a licencia maternal
8. **Subsidios por accidentes del trabajo.** En la nomenclatura FONASA corresponde a accidentes del trabajo y enfermedad profesional.

En caso que dichos Programas o Prestaciones Sociales sean modificados o eliminados, o se creen nuevos Programas o Prestaciones con posterioridad a la celebración del presente convenio, FONASA deberá informarlo a la Subsecretaría y a las contrapartes de MIDEPLAN, través de Oficio, a fin de tomar las medidas pertinentes que permitan actualizar la información o modificar la información del REGISTRO que corresponda.

De tratarse de la inclusión de nuevos programas, FONASA deberá entregar formalmente, la información referida a estos, de conformidad con lo establecido en esta letra A).

5. Todas las Prestaciones Sociales y/o Programas Públicos que estén relacionadas al convenio deben indicar la siguiente información, en el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

Campos de entrada requeridos	Tipo	Ancho
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.	alfanumérico	100
Tipo de prestación: Se refiere al tipo de prestación que entrega el programa. Prestación monetaria (1), Prestación social (2), Programa de acceso al sistema de protección social (3).	Numérico	1
Nivel RUN: Es posible o no entregar la información con el nivel detallado de los beneficiarios. No (0), Si (1).	Numérico	1
Tipo de Valorización: Método utilizado para valorizar el valor de la prestación según corresponda. No es posible valorizar (1), Valorización directa (2),	Numérico	1

Valorización por promedio (3), Valorización por prorrateo (4).		
Frecuencia de carga: Cada cuanto tiempo se entregará la información del programa al RIS, Mensualmente (1), Trimestralmente (2), semestralmente (3), Anualmente (4).	Numérico	1
Partida DIPRES: Partida presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	Numérico	2
Capítulo DIPRES: Capítulo presupuestario que le corresponde al programa	Numérico	2
Programa DIPRES: Programa presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	Numérico	2
Subtítulo DIPRES: Subtítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos	Numérico	2
Ítem DIPRES: Ítem presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	Numérico	2
Asignación DIPRES: Subítem presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	Numérico	3
Descripción Programa: Breve descripción general del Programa.	Alfanumérico	250
Exige CHS: Es necesario estar en CHS para acceder a este programa. No (0), Si (1)	Numérico	1

Los plazos señalados para la entrega de información por parte de FONASA en el punto "Frecuencia de Carga" del cuadro anterior, se contabilizarán desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. La información que se entregará en cada período deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho período.

6. Entregar respecto de cada uno de los Programas indicados en el punto anterior la información de sus beneficiarios y de los beneficios que reciben, de conformidad con el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

Campos de entrada requeridos	Tipo	Ancho
ID Programa: Identificador único del programa, proporcionado por RIS en la tabla maestra de programas RIS.	Numérico	3
Fecha recepción: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaammdd,	Numérico	8
RUN beneficiario: RUN del beneficiario receptor. Sin puntos, guión ni dígito verificador.	Numérico	9
DV beneficiario: Dígito verificador del beneficiario receptor.	Numérico	1
Nombres beneficiario: Nombres beneficiario receptor.	Alfanumérico	30
Apellido Paterno: Apellido Paterno beneficiario receptor.	Alfanumérico	30
Apellido Materno: Apellido Materno beneficiario receptor.	Alfanumérico	30
Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, proporcionado por el	Numérico	3

RIS en la tabla maestra de comunas RIS		
Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio.	Alfanumérico	50
Monto: Valor económico de la prestación en pesos chilenos, valorizado según lo descrito en la tabla maestra de programas RIS.	Numérico	10

En caso de que FONASA al momento de suscribir el convenio, no cuente con el monto valorizado de alguna(s) de las prestaciones sociales que otorga, deberá informarlo fundadamente a MIDEPLAN, y ambas partes de común acuerdo establecerán un procedimiento para valorizar el monto de ésta dentro del plazo de 60 días hábiles. Una vez obtenida dicha información deberá ser ingresada al Registro del Información Social,

7. Informar mediante oficio a la Subsecretaria de Planificación la información que solicite y los fundamentos de la solicitud de información.

8. FONASA y MIDEPLAN deberán entregarse mutuamente la siguiente información, respecto de las respectivas contrapartes técnicas y administrativas que designen de conformidad con la cláusula Sexta del presente convenio:

Campos de entrada requeridos	Tipo	Ancho
Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio. alfanumérico 30	Alfanumérico	30
Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	Alfanumérico	30
Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	Alfanumérico	30
RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio. Sin puntos, guion ni dígito verificador.	Numérico	9
DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio. alfanumérico	Alfanumérico	1
Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el convenio. alfanumérico 50	Alfanumérico	50
Email Contraparte: Email laboral de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio. alfanumérico	Alfanumérico	
Teléfono Contraparte: Teléfono laboral de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio. numérico	Numérico	10

La información generada por FONASA será entregada a MIDEPLAN dentro de los 5 primeros días de vigencia del presente Convenio, mediante un oficio dirigido a la Subsecretaría de Planificación,

9. Cumplir con los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información que le sean exigidos por el MIDEPLAN.

10. Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo N° 160 de 2007, del MIDEPLAN.

B) MIDEPLAN se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Entregar a FONASA, acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, de los beneficiarios del Sistema Intersectorial de Protección Social que sean consultados por su RUN :

Localización territorial
Comuna
Identificación de la persona
RUN
Dígito verificador del RUN
Nombres
Apellido paterno
Apellido materno
Sexo
Fecha nacimiento
Datos Ficha Protección Social (FPS)
Folio Ficha
Descripción Ficha
Fecha aplicación de la FPS
Número de integrantes
Parentesco con el jefe de familia
Fecha asignación puntaje
Puntaje

Presencia en Programas Sociales administrados por el Ministerio	
CHILE SOLIDARIO	
Cubierto en Programa Puente (Si/No)	(Si/No)
Cubierto en Programa Personas en Situación de Calle (Si/No)	(Si/No)
Cubierto en Programa Vínculos Adulto Mayor (Si/No)	(Si/No)
Cubierto en Programa Caminos (Si/No)	(Si/No)
CHILE CRECE CONTIGO	(Si/No)
Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia 1 (Si/No)	(Si/No)

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y para efectos de dar cumplimiento del convenio de transferencia de recursos del Subsistema de Protección Social Chile Solidario — Fondo Nacional de Salud entre Ministerio de Planificación, Ministerio de Salud y Fondo Nacional de Salud, regulado por Decreto Supremo 151, del 6 de Diciembre de 2010, MIDEPLAN se compromete a entregar en forma adicional, con periodicidad mensual, la siguiente información a FONASA, respecto a las personas beneficiarias de Chile Solidario :

N°	Variables	Contenido
1	CORR	Correlativo en la base
2	TIP_REG	Tipo de Registro (A y C) (titular y

		carga)
3.	RUT	Rut de la persona
4	DV	Dígito verificador
5	PATERNO	Apellido paterno
6	MATERNO	Apellido materno
7	PERSONA	Nombres de la Persona
8	SEXO	Sexo de la persona (F,M)
9	FEC_NAC	Fecha de nacimiento
10	DIRECCIO	Domicilio
11	NOM_COM	Nombre de la comuna
12	COMUNA_I	Código numérico de la comuna
13	NOM_NREG	Nombre de la Región
14	NUE_REG	Código numérico de la región

MIDEPLAN entregará a FONASA un documento explicativo respecto de la información proporcionada por el primer organismo.

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

La entrega de la información por parte de MIDEPLAN a FONASA deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula segunda, y en los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

La información señalada en los párrafos anteriores de este número podrá ser entregada a través de una o más de las modalidades señaladas a continuación.

- a. Modalidad de servicio en línea o Web Service: servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible). La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN, que se basa en cruzar la información entre el Organismo Participante y el servidor del Ministerio, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN consultado. La información podrá ser consultada en línea entendiendo como tal, que el funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real.
- b. Modalidad procesos masivos en línea o Web Service masivo: Este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la cláusula sexta del presente convenio. Este proceso solo podrá ser efectuado de lunes a viernes, desde las 18:30 hrs. y no se prolongará más allá de las 8:30 hrs. del día siguiente, o, durante los días sábado y domingo.
- c. Modalidad de procesos BATCH, se cruzará la información del punto anterior según la última actualización de la ficha de protección social, con un máximo de 5.000.000 de registros. Esta información se solicitará a través de oficio dirigido a la Subsecretaría de Planificación y podrá ser solicitada un máximo de 4 veces al año.

2. Otorgar a FONASA acceso a archivos y reportes que se encuentran en la plataforma SIIS, plataforma informática a través del cual los usuarios autorizados podrán acceder a información innominada y desagregada de las variables contenidas en la Ficha de Protección Social, agrupadas por niveles territoriales (región, provincia, comuna o agrupación habitacional),

para que realice estudios y análisis de focalización con la información allí contenida.

3. Instruir oportunamente a FONASA, los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información.

CUARTO: Tabla Maestra de Programas del Registro

La información que entregue FONASA, pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por MIDEPLAN de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de estos.

QUINTO: Estándares de seguridad para la transferencia y consulta de información social

Para acceder al Registro, FONASA debe cumplir con los siguientes requerimientos:

Autenticación de IP: Se habilitará una IP (Protocolo Internet) estática para el Organismo Participante, la cual será autenticada en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.

Autenticación del Servidor: Se accederá a la información únicamente desde la IP estática especificada, y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial.

Confidencialidad del Canal: El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, MIDEPLAN dispondrá de un reporte de Log o Registro lógico diario, que informará sobre las conexiones realizadas al servidor del MIDEPLAN mediante modalidad Web Service, el cual registrará las transacciones realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

A efectos de resguardar la integridad de la plataforma y del servicio, las partes acuerdan establecer un volumen de concurrencia o número de transacciones mensuales de consulta de información a través de Servicio en Línea por parte del Organismo Participante igual a 50.000 consultas mensuales.

En caso que se sobrepase el volumen acordado, MIDEPLAN informará por oficio de este exceso al Jefe del Servicio, quien, por su parte, deberá comunicar formalmente a MIDEPLAN las causas del mismo, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido informado; en caso contrario, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio.

Los datos de la IP del Organismo Participante son:

IP Autorizada	163.247.61.39
Nombre del Servidor Web	ws,fonasa.cl
Lugar Físico Servidor	Monjitas # 665, Santiago, Chile

En caso que FONASA requiera cambiar la IP autorizada, deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Planificación, con copia a la contraparte técnica de MIDEPLAN, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio, a efectos de que el Ministerio remita la respectiva clave de usuario que se asignará a la nueva IP.

SEXTO: Contrapartes

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, MIDEPLAN designa como Unidad Técnica responsable a la Oficina de Apoyo Informático, a través del Jefe de dicha Oficina, Sr. Cristián Ulloa Infante, RUN N° 11.635.214-1, y como responsable del seguimiento y cumplimiento de éste, al Jefe de la División de Planificación Regional, Sr. Matías Claro, RUN N° 12.721.804-8.

A su vez, FONASA, establece como Unidad Técnica responsable al encargado de Sección Control Plataforma Tecnológica, don Jorge Riquelme San Martín, RUN 6.813.130-8, quien ejerce en el cargo de Jefe Sección Control Plataforma Tecnológica, y como encargado del cumplimiento del convenio, a Alfredo Lobos Báez, RUN 9.717.576-1 y quien ejerce como Jefe Sección Gestión de Proyectos Tecnológicos.

Los datos de las personas señaladas se deben entregar según lo establecido en la cláusula tercera.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía e-mail respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la cláusula sexta de este convenio.

SÉPTIMO: Procedimiento de entrega de claves

FONASA deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Planificación con copia a la contraparte técnica, las claves de acceso para consultar la información del Registro de Información Social. El oficio deberá contener la nómina de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en este Registro.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido FONASA la generación de claves distintas a las autorizadas por el MIDEPLAN, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio al Ministerio, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieron los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

OCTAVO: Tratamiento de información por terceros

En el evento que FONASA requiriera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, MIDEPLAN y FONASA establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto

Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN, y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENO: Reportes

MIDEPLAN requerirá anualmente al FONASA, un reporte que de cuenta de la utilización de los datos del Registro transferidos, y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comunique la solicitud, el FONASA tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar dicho reporte.

Sin perjuicio de lo anterior, MIDEPLAN podrá solicitar a FONASA, y por motivos fundados, reportes respecto de períodos de tiempo inferiores a un año.

DÉCIMO: Auditorías

MIDEPLAN podrá solicitar a FONASA la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos MIDEPLAN, junto con la solicitud, instruirá al FONASA, las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

DÉCIMO PRIMERO: Incumplimiento y Responsabilidades

En caso que el FONASA incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del Registro, la Subsecretaría de Planificación deberá notificar de este hecho al Jefe del Servicio, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Junto a lo anterior, MIDEPLAN, ponderará la gravedad de los hechos ocurridos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro, y de resguardo de la información, incluyendo la detención del envío de la información y el bloqueo del acceso al Registro de Información a FONASA.

En caso que FONASA incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio por parte de MIDEPLAN, FONASA podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades señaladas en esta cláusula.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

DÉCIMO TERCERO: Eventuales Gastos

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente Convenio, serán de cargo de cada una de las partes.

DÉCIMOCUARTA: Personerías

La personería de don **Felipe Kast Sommerhoff**, para actuar en representación del MIDEPLAN, consta en Decreto Supremo N° 168, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de don **Mikel Uriarte Plazaola**, para actuar

en representación del Organismo Participante, está contenida en el Decreto N° 30 del Ministerio de Salud, del 15 de Marzo de 2010.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte"

Anótese, Comuníquese y Archívese



Jeanette Vega
DRA. JEANETTE VEGA MORALES
DIRECTORA
FONDO NACIONAL DE SALUD

[Handwritten initials]
LBR/PCP/CGB/FCC/JMG
DISTRIBUCIÓN

- * Fiscalía
 - * Departamento Tecnología y Procesos
 - * Departamento Planificación Institucional
 - * Subdepartamento Estudios
 - * Oficina de Partes
-

[Handwritten signature]
JEFE SUB-DEPTO DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD